



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-05-2020 (PAF-DAPREII-O-031-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERRO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO SAFE CONSTRUCTION.

<b>CONTRATANTE</b>	<b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERRO A SIEMPRE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>CONSORCIO SAFE CONSTRUCTION</b> Representante: <b>CÉSAR AUGUSTO SARMIENTO SALAS</b> , identificado con C.C. No. 91.245.821  <b>CONFORMADO POR:</b>  i) <b>INEMEC SAS, NIT. 804.003.084-9</b> , Representante Legal: <b>DORAIN CELIS CELIS</b> , identificado con C.C. No. 5.609.048 ii) <b>CESAR AUGUSTO SARMIENTO SALAS</b> , identificado con C.C. No. 91.245.821 iii) <b>ENRIQUE PICO MERCHÁN</b> , identificado con C.C. No. 91.242.948
<b>NIT.</b>	<b>901.406.111-1</b>
<b>OBJETO</b>	<b>EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER</b>
<b>PLAZO INICIAL</b>	<b>CATORCE (14) MESES</b> que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.  <b>ETAPA I: CINCO (05) MESES</b> <b>ETAPA II: NUEVE (09) MESES</b>
<b>VALOR INICIAL</b>	<b>TRES MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$3.069.897.872,00)</b> , incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato.  <b>ETAPA I: CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$169.018.280).</b>  <b>ETAPA II: DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.900.879.592).</b>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	<b>MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER</b>

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-05-2020 (PAF-DAPREII-O-031-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERRO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO SAFE CONSTRUCTION.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	08 DE SEPTIEMBRE DE 2020
ACTA DE INICIO CONTRATO	05 DE OCTUBRE DE 2020
TERMINACION ETAPA 1	05 DE MARZO DEL 2021
ACTA DE INICIO ETAPA 2	20 DE MARZO DEL 2021
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DEL 14/05/2021	15 DÍAS CALENDARIO.
PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL 28/05/2021	15 DÍAS CALENDARIO.
PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL 11/06/2021	15 DÍAS CALENDARIO.
OTROSÍ No. 1 DEL 12/08/2021	1. Adición por valor de \$87.733.437,00.
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	ETAPA 1: \$ 169.018.280,00. ETAPA 2: \$2.988.613.029,00. TOTAL: \$3.157.631.309,00.
OTROSÍ No. 2 DEL 11/01/2022	1. PRÓRROGA: 60 DÍAS CALENDARIO HASTA EL 19/03/2022
Solicitud OTROSÍ No. 3	1. PRÓRROGA: 60 DÍAS CALENDARIO.
MANUAL OPERATIVO	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1- 92756 DE 2020 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3028933 (025) de 2020

### CONSIDERACIONES

1. El contratista de obra **CONSORCIO SAFE CONSTRUCCION** mediante comunicación del 10 de marzo de 2022 con consecutivo CSAFE105-21, entregó a la interventoría **BERAKHA INGENIERIA S.A.S.** la solicitud de prórroga No. 2 y la nueva programación al **Contrato de Obra No. 3-1-92756-O-05-2020 (PAF-DAPREII-O-031-2020)** para la ejecución del nuevo Centro de Desarrollo Infantil (CDI) en el municipio de Tibú, en donde manifiesta:

*“...Se ha presentado dos paros armados a nivel nacional, que ocasionaron el cierre total de la vía de Cúcuta a Tibú, lo cual ocasiono imposibilidad de transportar materiales, equipos y personal calificado, lo que genero un desabastecimiento que ocasiono atraso en la ejecución de algunas actividades como instalación de ventanas, puertas y la instalación de la red contra incendio, que atrasan el inicio y/o terminación de otras actividades, lo que finalmente generaron un atraso significativo en la programación de obra vigente.*

*Teniendo en cuenta que, por estas situaciones de orden público, ante un anuncio de paro armado nacional, el personal de la zona y el comercio en general, se paralizan acatando la orden de paro armado, por temor a sufrir las represalias anunciadas a quienes no paren sus actividades, estas situaciones se pudieron evidenciar en todos los medios de comunicación, donde se mostraron hostigamientos, bombas etc a la fuerza pública del casco urbano de Tibú.*



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

**OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-05-2020 (PAF-DAPREII-O-031-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERÓ A SIEMPRE Y EL CONSORCIO SAFE CONSTRUCTION.**

*De acuerdo al comunicado adjunto, las empresas de transporte de personal y carga de la zona, rarifican el cierre total del servicio de transporte en la vía Cúcuta hacia Tibú, y así en general se paralizó el transporte de carga y pasajeros, por lo cual se tornó imposible la llegada del material, herramientas y personal, necesarios para continuar con la ejecución de la obra.*

*Se anexan oficios recibidos de personal de suministro e instalación de ventanas y puertas, y de la empresa Guane Ingeniería SAS, quienes manifiestan claramente, que aunque teniendo listo el material necesario para realizar la instalación, por razones de cierre total de la vía, inclusive amenazas de bombas, han tenido que posponer la llevada del material y por ende la iniciación de las actividades acordadas, lo que ocasiono un atraso de más de 30 das en la ejecución de esas y otras actividades subsiguientes.*

*Si bien es cierto que de antemano se conocía la situación de orden público que se vive en Tibú, en los últimos meses se registraron en la zona situaciones de orden público más difíciles a las que normalmente se presentan, motivo por el cual no se consigue el personal suficiente para realizar algunas actividades, hasta el punto de tener la necesidad de llevar de otra región el personal necesario y calificado, aunque en muchas ocasiones se rehúsan a trabajar en la zona, generando desabastecimiento de personal.*

*Debido lo anterior, se requiere prorrogar el plazo del contrato, puesto que además se requiere atender algunas observaciones presentadas en la visita realizada por la supervisión el pasado 1 de marzo y otras que se han evidenciado en acabados, carpintería metálica etc y así poder culminar y entregar el proyecto con el cumplimiento total de las especificaciones del contrato y las certificaciones necesarias para su correcto funcionamiento, por lo cual consideramos que el plazo actual no es suficiente.*

*No obstante, está más que demostrado que el CONSORCIO SAFE CONSTRUCCIÓN siempre ha estado involucrado y comprometido con la terminación de la obra con los más altos estándares de calidad y operatividad, pese, a las constantes y abrumadoras alteraciones de orden público han derivado en graves afectaciones al programa de trabajo, así como, de los costos y plazos requeridos para terminar la obra.*

*Razón por la cual, atendiendo el interés social de las actividades contractuales, seguimos interesados en construir junto con la entidad contratante, una sinergia que le permita a las partes contratantes cumplir con sus obligaciones, priorizando ante todo la terminación de la obra, para lo cual, atendiendo las circunstancias expresadas en este documento, nos permitimos solicitar se prorrogue el contrato PAF-DAPREII-O-031-2020 en un periodo de SESENTA (60) DÍAS ADICIONALES, para lo cual anexamos el flujo de inversiones para terminar el proyecto, dejando claro que de aprobarse dicha prorroga esta no tendrá costos adicionales ni reclamaciones para la entidad..."*

2. La interventoría **BERAKHA INGENIERIA SAS** se pronunció mediante comunicado No. CTSFINDETER-2020-223 radicado vía correo electrónico el 11 de marzo de 2022, en donde emite la siguiente respuesta:

(...)

**OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-05-2020 (PAF-DAPREII-O-031-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERÓ A SIEMPRE Y EL CONSORCIO SAFE CONSTRUCTION.**

*“Como conclusión a todo lo indicado en los numerales anteriores, esta Interventoría se permite manifestar los siguiente:*

- 1. Una vez revisada y estudiada la solicitud realizada por parte del Contratista de Obra y verificada por la Interventoría, consideramos viable que la Entidad contratante conceda la Prórroga del Contrato de la referencia, por un término de sesenta (60) días calendario luego de la terminación del plazo del contrato, es decir, hasta el dieciocho (18) de mayo de 2022.*
- 2. De concederse la prórroga solicitada esta no tendría mayores costos ni reclamaciones para la Entidad tal como lo manifiesta el contratista en su oficio.*
- 3. Si la Entidad concede la prórroga al contrato de obra, será necesario prorrogar el contrato de Interventoría por el mismo tiempo, es decir, sesenta (60) días calendario, luego de la terminación del plazo del contrato, hasta el diecinueve (19) de julio de 2022. Es pertinente aclarar, que dicha prórroga no tendrá costos adicionales ni reclamaciones para la Entidad por parte de la Interventoría.*

*El anterior concepto es expresado sin perjuicio, de las observaciones y pronunciamiento que la entidad contratante pueda considerar al respecto, dado que es finalmente quien tiene la facultad de proceder con la aprobación de modificaciones contractuales del contrato de obra...”*

- 3.** Que FINDETER, en su calidad de SUPERVISOR de Interventoría, mediante concepto de fecha 15 de marzo de 2022, recomienda:

*“(...) Según lo anterior, la supervisión solicita al Comité Técnico avalar:*

- 1. Para el contrato de obra No. 3-1-92756-O-05-2020 (PAF-DAPREII-O-031-2020): - Prórroga por sesenta (60) días calendario el contrato de obra No. 3-1-92756-O-05-2020 (PAF- DAPREII-O-031-2020) cuyo objeto es: “La ejecución de estudios, diseños, construcción y puesta en funcionamiento de un centro de desarrollo infantil ubicado en el municipio de Tibú, departamento de Norte de Santander”, sin requerimiento de recursos.*
- 2. Para el contrato de interventoría No. 3-1-92756-I-03-2020 (PAF-DAPREII-I-030-2020): - Prórroga por sesenta (60) días calendario para el contrato de interventoría No. 3-1-92756-I- 03-2020 (PAF-DAPREII-I-030- 2020) cuyo objeto es: “Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica para la ejecución del proyecto denominado “ejecución de estudios, diseños, construcción y puesta en funcionamiento de un centro de desarrollo infantil ubicado en el municipio de Tibú, departamento de Norte de Santander”, sin requerimiento de recursos.*

- 4.** Que el COMITÉ FIDUCIARIO, en sesión del 15 de marzo de 2022, tal y como consta en el Acta No. 30, luego de revisar la solicitud, con base en la recomendación del COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ una prórroga por SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO para **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-05-2020 (PAF-DAPREII-O-031-2020)** e instruyó al CONTRATANTE, la elaboración y suscripción del presente documento.
- 5.** Que la Cláusula Vigésima Novena **“MODIFICACIONES CONTRACTUALES”** del **CONTRATO DE OBRA**, establece que:

**OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-05-2020 (PAF-DAPREII-O-031-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO SAFE CONSTRUCTION.**

*“(...) El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*

- 1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.*
- 2. Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.*
- 3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico”.*

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

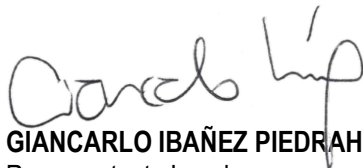
**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-05-2020 (PAF-DAPREII-O-031-2020)**, por el término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, es decir, hasta el **18 de mayo de 2022**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA** se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

**CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES**, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE OBRA**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **15 de marzo de 2022**.

**EL CONTRATANTE,**



**GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE CERO A SIEMPRE**

**EL CONTRATISTA,**



**CÉSAR AUGUSTO SARMIENTO SALAS**  
Representante  
**CONSORCIO SAFE CONSTRUCTION**